REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-010-2021

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS E.U, IDENTIFICADO CON NIT 900196518- 9.	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 546.615.200)**
PLAZO INICIAL	**SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR CANTIDADES DE LOS SERVICIOS.**
ADICIÓN	**CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($101.621.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($648.236.200)**

Entre los suscritos: **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U NIT: 900196518-9 representada legalmente SAMUDIO BUELVAS LUZ MARIA CC NO. 64.559.663., EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-010-2021.** previas las siguientes Consideraciones: **1**) Que la Gobernación de Sucre adelanto un proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de satisfacer una necesidad sentida **2)-** que el día 30 de septiembre fue radicada en la oficina de la subsecretaria de gestión contractual de la gobernación de sucre solicitud de adicción la cual se encuentra viabilizada por el supervisor del contrato la cual se encuentra a cargo de Secretaria de Comunicaciones Departamental o quien sea delegado para tal fin **3)-** Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado por medio de las competencias asignadas a las entidades territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que, para el caso particular de la entidad necesita implementar las diferentes tareas, entre ellas, la de transmitir a la comunidad la información institucional que reglamentariamente está obligada a difundir a través de los distintos medios masivos de comunicación. Que el artículo 74 de la Constitución Política establece "*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley…*" Que el articulo precedente hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. Según la Corte constitucional en Sentencia No. T-473/1992 expresa: "*El derecho a la información no es solamente el derecho a informar, sino también el derecho a estar informado. El artículo 74 de la constitución política, al consagrar el derecho de acceder a los documentos públicos, hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. El acceso a los documentos públicos no se traduce necesariamente en una petición o en la adquisición de nueva información. Es pues, indispensable tanto de la petición como de la información y, y como tal, plenamente autónomo y con universo propio*".

Así las cosas, el desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública, no solo garantiza el cumplimiento del mismo lo cual permite al ciudadano estar informado permanentemente, si no que garantiza el avance, aplicación y desarrollo profesional, social, cultural y económico de los ciudadanos, derechos que se encuentran en intima conexión a la disponibilidad de la información pública. Que adicionalmente la ley 172 de 2014 "*por medio del cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional*". Establece en su artículo 3 "(…) *Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*". En ese sentido, el Departamento de Sucre, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa del Estado, y con el fin de informar a la comunidad las actividades que se viene desarrollando y que están por iniciar en procura del bienestar de la población y el interés general las cuales contribuirán con la reactivación económica se requiere contar con los instrumentos de difusión necesarios para dar cumplimientos a tales exigencias de tipo constitucional y legal tales como medios: medios reconocidos que manejan diferentes formatos, impresos, audiovisuales y digitales a nivel local, regional y nacional. La comunicación para el Departamento de Sucre se convierte en una herramienta de gestión orientada a la consecución de objetivos estratégicos para dar a conocer todos los planes y programas del gobierno; comunicar todas las acciones que permite presentar todos los alcances, logros y situaciones que dentro y fuera den a conocer de la buena gestión de la administración pública. Actualmente, la Secretaría Privada Departamental a través de la oficina de prensa y comunicaciones persigue el objetivo de generar confianza a la ciudadanía a través de una comunicación efectiva, por lo que se ha propuesto implementar estrategias de comunicación dentro del marco de la gobernanza y la transparencia, creando mecanismos y enlazando canales de comunicación, que permitan informar de manera precisa y oportuna, estableciendo comunicación con los ciudadanos, y garantizar altos niveles de efectividad al interior y exterior de la administración Departamental. Es por ello que se hace ineludible ofrecer a la comunidad en general, información a través de campañas y mensajes institucionales, videos e informes periodísticos en medios masivos de comunicación local, regional y alternativos, (radio, televisión, redes sociales, perifoneo), que contribuyan con el proceso del Plan de Desarrollo Departamental "Sucre Diferente". Ante este panorama, podemos analizar que el contexto particular de Sucre y sus sub regiones requieren un enfoque de comunicación de riesgo basado en el reconocimiento de las limitaciones y potencialidades de su territorio, de los modos de vida de sus comunidades, de su cultura, identidades y costumbres. Esto implica generar estrategias comunicacionales y pedagógicas que sean capaces de llegar a los diferentes públicos de forma particular y contextualizada. Considerados los niveles de pobreza, los indicadores educativos y socioeconómicos del Departamento están por debajo de los niveles nacionales y según el DANE (2013), Sucre pertenece a uno de los territorios con mayor índice de pobreza monetaria en el país. El departamento de Sucre ha venido adelantando labores de fiscalización para el control del recaudo de los impuestos al consumo. Sin embargo, el contrabando es un fenómeno de vieja data que afecta las rentas departamentales, disminuyendo su recaudo, lo cual impide una mayor inversión en proyectos de salud y educación destinados a la población vulnerable del departamento. La adulteración constituye además un grave problema de salud pública debido a que la ingesta de licores adulterados o falsificados puede causar intoxicaciones, cegueras y hasta la muerte. De acuerdo con lo anterior, el departamento de Sucre debe seguir implementando medidas preventivas y correctivas para combatir el flagelo del contrabando y la adulteración. Es por ello que se suscribió el Convenio Interadministrativo No 026 de 2021 con la Federación

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMC-SPVD-010-2021

Nacional de Departamentos cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de Sucre contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley" Comunicacionalmente y atendiendo la necesidad de apoyar las medidas preventivas y correctivas para combatir el flagelo del contrabando y adulteración en Sucre, el Convenio Interadministrativo No 026 de 2021 suscrito con la Federación Nacional de Departamentos tiene inmersa una línea de acción estratégica comunicacional para la socialización y difusión del programa, donde su principal objetivo es dar a conocer a la comunidad en general y a todos los actores que intervienen en la distribución y comercialización de cigarrillos, licores y cervezas nacionales y extranjeras, sujetos al impuesto al consumo, sobre las características básicas para su identificación, generando conciencia en la comunidad sobre las consecuencias negativas de consumir y vender estos productos de manera ilegal.La línea de acción estratégica comunicacional se desarrollará en medios de alta aceptación como radio, prensa, televisión medios digitales etc., a través de los cuales se logre dar a conocer a la ciudadanía en general sobre los efectos nocivos del contrabando y la adulteración de licores, cigarrillos y cervezas, en busca de sensibilizar y crear hábitos de consumo de productos legales. Así mismo informar a los sucreños sobre el trabajo que realiza la Gobernación de Sucre para combatir este flagelo a través del Programa Anti- contrabando.Teniendo en cuenta la necesidad descrita, se desea adicionar al contrato AMC-SPVD-010-2021 dinero y actividades sin modificar los valores unitarios ofertados en el contrato, con principio en economía procesal, celeridad, simplificación de los procedimientos, que determina la entidad para que el proceso sea más corto y así se dé la emisión de mensajes institucionales en medios de comunicación tradicionales y alternativos que requiera la Gobernación de Sucre, Secretaría de Hacienda para combatir este flagelo a través del Programa Anti-contrabando. ***4)*** Que la gobernación De Sucre suscribió el contrato AMC-SPVD-010-2021 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. Que dicho contrato cuenta con los requisitos de legalización: Registro Presupuestal, Pólizas, Pago de Impuestos de Estampillas, Acta de inicio **5)** Que dentro de la solicitud se hace claridad que solo se adicionara una actividad o ítem a las prevista en contrato inicial, los demás ítems contemplados en esta adición son las mismas activadas contratadas dentro del contrato primogénito **6)** Que el valor adicionar al Contrato Prestación de Servicios No. AMC-SPVD-010-2021, asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($101.621.000), valor que no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada; y que se distribuye según lo descrito en la siguiente tabla:

PRESUPESTO PLAN COMUNICACIONES ANTI CONTRABANDO 2021				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	Publicidad radial de 30 segundos de duración, con emisión durante los 7 días de la semana, en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales (AM) para difundir las campañas del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	500	$ 22.000	$ 11.000.000

2	Publicidad radial de 30 segundos, con emisión durante los 7 días de la semana, en emisoras y/o espacios noticiosos regionales (FM) para difundir las campañas del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	500	$ 28.500	$ 14.250.000
3	Publicidad televisiva de 30 segundos, con emisión durante los 7 días de la semana, en canales locales, regionales, espacios noticiosos y/o programación ordinaria, para socializar y difundir las campañas del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	200	$ 76.500	$ 15.300.000
4	Publicaciones en portales digitales regionales y locales y/o en redes sociales como Facebook e Instagram, con un alcance de 15.000 a 20.000 personas al día por aviso activo y/o campaña activa del programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	250	$ 77.400	$ 19.350.000
5	Perifoneo en los diferentes Municipios del Departamento de Sucre, con cuñas alusivas al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre. de máximo 60 segundos, los 7 días a la semana	50	$ 139.500	$ 6.975.000
6	Avisos en periódicos regionales y/o locales, de 15 cm de alto x 2 cm C de ancho y/o 1/4 full color.	9	$ 1.450.000	$ 13.050.000

7	Volantes 4*4 full color media carta propalcote 115 gramos alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	1000	$ 260	$ 260.000
8	Pendones full color de 2*1 metros, impresos en banner con soporte araña alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	10	$ 292.500	$ 2.925.000
9	Producción de comerciales institucionales animados, alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre. Duración: máximo 1 minuto, formato HD.	20	$ 500.000	$ 10.000.000
10	Publicidad en vallas fijas iluminadas en estructura metálica tubular de 11.40 *3.60 metros	1	$ 6.150.000	$ 6.150.000
11	Publicaciones animadas en pantallas LED gigantes en diferentes puntos de la ciudad de Sincelejo alusivos al programa Anti Contrabando de la Gobernación de Sucre.	4722	$ 500	$ 2.361.000
TOTAL				**$ 101.621.000**

7)Que la LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **8)** Que teniendo en cuenta los antes expuestos la presente Adición es viable. **9)** Que conforme lo anterior suscribimos la presente Modificación por la ley y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE** de acuerdo con la oferta presentada por el contratista que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la presente adición comprende la agregación de una actividad no contemplada dentro de la

necesidad inicial y el aumento de solicitudes de cantidades de los ítems establecidos en el contrato inicial **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por EL DEPARTAMENTO y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. VALOR DEL CONTRATO**. Adicionar al valor del contrato primogénito la suma de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($101.621.000)** el cual se encuentra respaldado por el CDP 1407 de fecha 15/06/2021. Para un valor total hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($648.236.200) incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos, impuestos y contribuciones que regulan la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS** El contratista se compromete actualizar las garantías del contrato acuerdo al tiempo adicionado. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Modificatoria se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.